

Diez y siete maravedis.



SELLO QVARTO VVENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Sino bastaren para su cesencia, tomar la providencia que
Combenga; Y respecto de que en diez y nueve de Mayo del
Seiscientos y treinta y tres, hizo proposicion el que dice sobre el
mismo punto, que se ha leydo, suplica a esta Sala, que des-
no salia por mayor parte en el dictamen, se le de testimonio, con
expresion de el y de la que hizo en el citado año, y elamiento
y acuerdo de diez y nueve de Mayo de Seiscientos y noventa
y tres, y papel de Juans de Abiell de esta sala, para
que se le combenga. Poniendo presente a esta Sala
el proceso que han tenido los fieles segun expresa el Sr. Don
Juan Sain, N.º. en su informe en el modo de cobrar y en
el quanto que siendo fcos. Libras por carga, de pescado fresco
de Salado; Una del Quintal de Bacallado; Juans de la
Bota de Sardinas; y una del Basil de Manana, todo en
Seisero, por que lo que havian de pagar en dinero se cobraba
asi, como fue en el de cada dos bacones de Moine, y no de
viendo cobrar de los Bacales de Menques, lo han hecho. Una
lorena encada uno, y todo en dinero, lo que no ha de ser
permita por los fieles Excoutores teniendo noticia de ello.
El Sr. Don Alonso Manresa, N.º. dixo es de dictamen no
se haga novedad, hasta que tengan los Abogados de esta Sala
visto de que instruidos de las hordenanzas y acuerdos de
se a hecho relacion de suparar de lo que se debiera
soluer. Y continuando la Conferencia, por falta de
Conformidad, Acordo la Sala, se oia en el punto, y se
hizo en la forma siguiente.

El Sr. Don Lorenzo Sain, N.º. dixo es de dictamen
que se resuelva, de Manera de esta Sala, la tarde de este
dia los Abogados que qu instruidos de en dictamen de lo que
se debiera resolver.
El Sr. Don Juan Quintero, N.º. dixo que respecto de
que en el Cavildo antecedente se hizo el Informe